ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
JEFE DE DEPENDENCIA	SARA SÁNCHEZ VÉLEZ
FECHA	09 de noviembre 2026

INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	Línea 1. Bienestar y Cohesión Social
	Sector 1.2 Inclusión Social y Reconciliación
	Programa 1.2.6 Víctimas del conflicto y población vulnerable
	PRODUCTO Atención, Asistencia y reparación integral a las víctimas
	Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS: 5-Igualdad de género 10-Reducción de las desigualdades 16-Paz, justicia e instituciones sólidas 17-Alianzas para lograr los objetivos
TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	02
SECTOR	Presidencia de la República
CÓDIGO PROGRAMA	0210
PROGRAMA	Mecanismos de transición hacia la paz a nivel nacional y territorial desde el sector Presidencia
CÓDIGO PRODUCTO	0210037
PRODUCTO	Servicio de apoyo financiero para la atención de víctimas de actividades ilícitas
CÓDIGO DEL INDICADOR	021003700
INDICADOR DE PRODUCTO	Recursos asignados para la atención de víctimas del conflicto armado

CÓDIGO BPIM	202500000004484
NOMBRE DEL PROYECTO	Asistencia Inclusión Social y Reparación Integral a las Victimas en el Municipio de Fredonia
OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y APOYO LOGÍSTICO PARA LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS DE FREDONIA EN LA VIGENCIA 2026
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LAS COMUNIDADES, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE	INVERSION
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal 2026.
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Mínima cuantía

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y APOYO LOGÍSTICO PARA LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS DE FREDONIA EN LA VIGENCIA 2026

PRESUPUESTO (VALOR): SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000)

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

1.2. Descripción de la necesidad

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la

necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia dispone que "*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*", mandato que se materializa, entre otras, en las acciones de atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado y en la garantía de su derecho a la participación.

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y los artículos 93 y 94 ibídem integran al ordenamiento interno los tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, lo que impone a todas las autoridades, incluidas las municipales, el deber de promover, respetar y garantizar los derechos humanos en su territorio.

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(…)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes* (…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que: "*Para garantizar la participación efectiva, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva, a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación*" y, que ese Protocolo de Participación Efectiva deben garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación, remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, Departamental y Nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011 dispone que es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y de los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de ella, cuya vigencia fue prorrogada hasta el año 2031 por la Ley 2078 de 2021. A su vez, el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reglamenta la participación efectiva de las víctimas, sus espacios y las mesas de participación.

Que el artículo 60 de la Resolución No. 01668 del 30 de diciembre de 2020, establece “Los apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de las víctimas los cuales serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de transporte, b) Apoyo compensatorio, c) Apoyo de estadía, d) Apoyo logístico, e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos, f) Apoyo necesario para las víctimas en situación de discapacidad, g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años.

Que en el municipio de Fredonia funciona en debida forma la mesa de victimas la cual mediante decreto 034 del 17 de mayo de 2024 se establecieron los estímulos para la participación efectiva de los integrantes de la mesa de víctimas, el mismo que fue adicionado por el decreto 063 del 15 de agosto de 2024.

Que para el fortalecimiento de las capacidades de la población victima en aras de garantizar escenarios de participación, de ejecución de actividades que faciliten el acceso y la inclusión al componente económico y que desarrollen oportunidades para la reconciliación y la paz, se desarrollan diversas actividades que facilitan el acceso a estos escenarios de participación.

Que, en materia de derechos humanos, el Decreto 4100 de 2011, compilado en el Decreto 1081 de 2015, creó y organizó el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial en la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos. En ese marco, corresponde al Municipio de Fredonia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelantar acciones de promoción, prevención, pedagogía y conmemoración en derechos humanos, tales como jornadas de sensibilización, espacios de diálogo y la conmemoración de fechas emblemáticas como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre) y el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre), en articulación con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, la Personería Municipal y demás actores del territorio.

Que, para el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 20 de diciembre de 2026, la Secretaría General y de Gobierno tiene programadas las sesiones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas y las actividades de derechos humanos de la vigencia, cuyo desarrollo exige garantizar a los participantes la alimentación (refrigerios y almuerzos), el transporte de quienes deben desplazarse desde la zona rural del municipio y el apoyo logístico necesario (sonido, mobiliario, carpas, kits y elementos conmemorativos). Estos apoyos, en los términos del Protocolo de Participación Efectiva y de los decretos municipales citados, constituyen condiciones materiales para el ejercicio real del derecho a la participación, y el Municipio no cuenta con personal, infraestructura ni elementos propios para suministrarlos directamente, por lo que se hace necesario contratarlos con un tercero idóneo.

Que, conforme a estas disposiciones, y observándose que es una obligación que debe atender el municipio con el propósito de generar las capacidades que posibiliten los mecanismos de participación de los integrantes de la mesa en las diversas actividades y de acuerdo a las acciones planeadas además que, en virtud del cumplimiento de las acciones establecidas en la norma, se requiere adelantar el presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y APOYO LOGÍSTICO PARA LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS DE FREDONIA EN LA VIGENCIA 2026

Alcance del objeto a contratar

El contrato comprende el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y APOYO LOGÍSTICO PARA LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DE DERECHOS HUMANOS DE FREDONIA EN LA VIGENCIA 2026. Por lo cual, el Contratista se obliga a suministrar los bienes y servicios que le sean requeridos por la supervisión, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas y por los valores unitarios enunciados en la siguiente ficha técnica:

ITEM	Descripción producto	Unidad de medida	Descripción	Valor Unitario
1	ALMUERZO	Plato servido	Menú del día	$28.000
2	TRANSPORTE	Vehículo Contratado	Viaje ida y regreso	$60.000
3	SUVENIR	Paquete	Paquete que contiene una Ancheta	$ 55.000

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como el transporte, montaje y personal requeridos para la entrega en el sitio de cada actividad dentro del Municipio de Fredonia (zona urbana o rural). Las cantidades serán solicitadas por la supervisión, por escrito o por correo electrónico, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, de acuerdo con la programación de las sesiones y actividades, y solo se pagarán las efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción. Los valores unitarios resaltados deben confirmarse o ajustarse con las cotizaciones de la vigencia 2026.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

Tabla 1 – Codificación el sistema UNSPSC y catalogo clasificador central:

CÓDIGO UNSPSC:	DESCRIPCIÓN
90101500	Servicio de restaurante (establecimientos para comer y beber)
90101600	Servicios de banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80141900	Exhibiciones y ferias comerciales – Reuniones y eventos (80141902)

2.1. Partes

Alcaldía de Fredonia – Secretaria General y de Gobierno y proponente seleccionado (persona natural o jurídica).

2.2. Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.3. Obligaciones de las partes

2.3.1. Obligaciones del contratista

A. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
B. Cumplir a cabalidad con las actividades pactadas, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos ya advertidos.
C. Mantener indemne al Municipio de Fredonia por cualquier hecho, situación u omisión que ocurra con ocasión de la ejecución del presente contrato.

D. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
E. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
F. Coordinar la prestación del servicio acorde a la ficha técnica y conforme a la programación de los eventos en común acuerdo con el supervisor del contrato.
G. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
H. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago.
I. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
J. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
K. Presentar a la supervisión, antes de la suscripción del acta de inicio, el concepto sanitario favorable vigente del establecimiento donde se preparan los alimentos, los certificados de manipulación de alimentos del personal y la documentación de los vehículos y conductores que prestarán el servicio de transporte.
L. Garantizar que los alimentos sean preparados, manipulados, almacenados, transportados y servidos en condiciones de higiene e inocuidad, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, en porciones adecuadas, a la temperatura requerida y con ingredientes frescos y de buena calidad.
M. Prestar el servicio de transporte de pasajeros en vehículos de servicio público de empresas habilitadas por la autoridad competente en la modalidad que corresponda, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, con SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, y conductores con licencia de conducción vigente de la categoría requerida. Cuando el contratista no sea una empresa habilitada podrá subcontratar este componente, sin que ello lo exima de su responsabilidad frente al Municipio.
N. Transportar, instalar, operar y retirar oportunamente los elementos de apoyo logístico (sonido, sillas, carpas y demás), y responder por su buen estado y funcionamiento durante toda la actividad.
O. Entregar los suministros en el lugar, fecha y hora indicados por la supervisión, y soportar cada entrega con planillas o listados de recibo firmados por los participantes o por el funcionario designado, los cuales harán parte de los soportes de pago.
P. Atender los requerimientos con enfoque diferencial, ofreciendo alternativas de menú cuando la supervisión lo solicite para personas con restricciones alimentarias, personas mayores, niños, niñas o personas con discapacidad.

Q. Dar tratamiento confidencial a los datos personales de las víctimas y demás participantes a los que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de usarlos para fines distintos a la ejecución contractual.
R. Procurar el uso de empaques y utensilios reutilizables, biodegradables o compostables, en armonía con la Ley 2232 de 2022.
S. las demás que le sean asignadas por la supervisión que guarde relación con el objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y comunicar oportunamente al contratista la programación de las sesiones y actividades, con indicación del lugar, la fecha, la hora y las cantidades requeridas.

2.3.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente el objeto contractual esbozado, corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con lo previsto por el numeral 5, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. De acuerdo con los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar y el presupuesto estimado para ejecutar el objeto, a este proceso y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015: De la Mínima Cuantía:

La referida Subsección, reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y cuyo procedimiento o formalidades adicionales se regularon través del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dando cumplimiento al siguiente procedimiento:

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía**. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Fundamento legal: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 295 Manual de Contratación del 19 de septiembre de 2017, decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Valor estimado del contrato

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000). El presupuesto se determinó Gracias a las cotizaciones recibidas por la entidad para la prestación del servicio, de acuerdo a lo determinado en el análisis del sector económico, con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.
El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a los certificados la disponibilidad presupuestal No. 00809 del 29/10/2026, rubro presupuestal número 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales.

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto se determina Gracias a las cotizaciones recibidas por la entidad para la prestación del servicio, de acuerdo a lo determinado en el análisis del sector económico, con el fin de garantizar la promoción de la competencia, como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo ofertante, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

FORMA DE PAGO

El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por ACTAS DE AVANCE según los suministros realmente entregados y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, además de demostrar estar a paz y salvo con el pago de seguridad social y aportes parafiscales de ser procedente y la entidad territorial las pagará de acuerdo con la disponibilidad de flujo de caja. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna

reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

El presente proceso, será llevado a cabo bajo la modalidad de precio unitario a monto agotable, es decir, se pagará por valor unitario de los ítems que sean requeridos efectivamente, de acuerdo con el costo ofertado, y hasta agotarse la totalidad del presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución vence el 20 de diciembre de 2026, el contratista deberá radicar la última cuenta de cobro o factura, con sus soportes, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la terminación del plazo, con el fin de que el pago se tramite dentro de la vigencia fiscal 2026.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.

5. REQUISITOS HABILITANTES

5.1. Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en las normas vigentes en especial en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, "***De la Capacidad para Contratar****. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales, los consorcios y uniones temporales"*.

La capacidad jurídica es entonces la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, obligarse a cumplir el objeto del contrato; y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas es aquella relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, así como las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos, al igual que la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la normatividad vigente.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al municipio de Fredonia.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será identificado en el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente contratación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más, como lo establece el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización, la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

- **A.** Carta de presentación de la oferta, El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Formulario Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación incluido dentro de la Invitación, suscrita por el proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica proponente donde incluirá el valor de la propuesta.
- **B.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máxima de 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso) el proponente deberá garantizar la capacidad para prestar el servicio de manera oportuna en el Municipio de Fredonia (zona urbana y rural), una vez sea requerido por la supervisión.
- **C.** El objeto social debe ser acorde con el objeto de la presente necesidad.
- **D.** Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita

ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, el proponente deberá garantizar la capacidad para prestar el servicio de manera oportuna en el Municipio de Fredonia (zona urbana y rural), una vez sea requerido por la supervisión.

E. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

F. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas asociativas (En el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).

G. Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

H. Hoja de Vida de la función pública

I. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente (puede consultarse www.policia.gov.co). el certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

J. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

K. No inclusión en el sistema de información del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC El proponente deberá encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el nuevo Código de policía. (puede consultarse https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

L. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal y si es persona natural del proponente). Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

M. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los certificados deberán tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso

N. Certificado REDAM

O. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la **libreta militar**).

P. Registro Único Tributario.

Q. Certificación Bancaria

R. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse: el proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar).

S. Suscripción del Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 4)

T. Suscripción del compromiso Anticorrupción (Anexo 5)

El municipio de Fredonia se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad de la Entidad y/o en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016, y en general, en los registros de antecedentes que requiera realizar la consulta.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, no podrá contratar con el municipio de Fredonia.

5.2. Experiencia

Para el presente proceso, se pretende contratar con una persona Natural o jurídica, que acredite experiencia en el suministro de alimentación (servicio de restaurante o catering) y/o en la prestación de servicios de apoyo logístico para eventos, a través de la acreditación de ejecución de un (01) contrato con entidades Públicas o privadas, cuyo valor sea de al menos el 100% del valor expresado en SMMLV del presente proceso.

La certificación y/o contratos acompañados de las actas de terminación o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública (y liquidados, cuando a ello haya lugar).
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato. En consecuencia, el Municipio establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos, así:

MATRIZ DE RIESGO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio	X	
Riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.		X
Calidad e inocuidad de los alimentos	Afectación de la salud de los participantes por deficiencias en la preparación, manipulación, conservación o transporte de los alimentos.	X	

Accidentes en el transporte	Daños o lesiones a los pasajeros o a terceros durante la prestación del servicio de transporte.	X	
Oportunidad de las entregas	Entrega tardía, incompleta o en lugar distinto al indicado de los suministros o del apoyo logístico requeridos.	X	
Reprogramación o cancelación de actividades	Cambios en la programación de las sesiones o actividades por decisión de la Administración o de la Mesa, situaciones de orden público o condiciones climáticas, que afecten la logística prevista.	X	X

CLASE	ASIGNACION	FUENTE	ASIGNACION	ETAPA	ASIGNACION
GENERAL: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.	**X**	INTERNO: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).		PLANEACION: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.	
				SELECCION: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista	**X**
			X		

ESPECIFICO: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.		EXTERNO: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).		CONTRATACION: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y la forma de pago, es decir, que el pago se hará luego de la entrega y recibo a entera satisfacción de los bienes adquiridos.
Decreto 1082 de 2015: “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

8. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía sólo se tendrá en consideración el factor **precio** de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial. En caso de empate aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

Dado que el contrato se ejecutará por precios unitarios a monto agotable, para determinar la oferta de menor precio se tomará la sumatoria de los valores unitarios ofertados (IVA incluido, si aplica) para la totalidad de los ítems de la ficha técnica. La oferta deberá cotizar todos los ítems y ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor unitario de referencia establecido por la Entidad; en caso contrario, la oferta será rechazada.

El contrato derivado de la presente contratación será un contrato de suministros, cuyo valor se calculó con base en las necesidades de la Administración.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, este ítem no aplica para los procesos de contratación de mínima cuantía.

10. SUPERVISION

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de Secretario General y de Gobierno ejercerá la supervisión u otro funcionario de la dependencia, designado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Se adjunta el documento respectivo.

N° CDP	VALOR PRESUPUESTADO
00809 del 29/10/2026	**$6.000.000**

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SARA SANCHEZ VELEZ
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	1.046.669.460
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	